

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL  
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DEL  
RUIDO AL AMBIENTE EXTERIOR GENERADO POR LAS  
INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.**

**EXPEDIENTE N.º: 253/2022**

**Área: Control Ambiental**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el control del ruido al ambiente exterior generado por las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen las consideraciones de tipo social, ambiental y de innovación que se han tenido en cuenta para configurar las prestaciones objeto del contrato.

Las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

CONTRATO RENOVADO nº 252/2022 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DEL RUIDO AL AMBIENTE EXTERIOR GENERADO POR LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A."

### 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

El número de licitadores que se presentaron al procedimiento anterior fue de dos.

### 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el anterior procedimiento se tramitó mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y, en consecuencia, se eximió a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En el presente contrato se exigen los siguientes requisitos de solvencia:

- **Profesional o Técnica:** Haber realizado servicios análogos ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP, con las siguientes unidades mínimas: 20 informes de control de ruido en instalaciones.
- **Económica:** acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por importe igual o superior a 30.000 €.

### 2.3 Cambios en los criterios de valoración

Se mantienen los mismos criterios de valoración empleados en el anterior procedimiento.

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**Solvencia económica y financiera:**

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato (253/2022) por importe igual o superior a 30.000 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido es incluso inferior al valor medio anual del contrato que asciende a 65.000 € aproximadamente. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

**Solvencia técnica y profesional:**

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- 20 informes de control de ruido en instalaciones

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, se solicitan 20 informes de control de ruido en instalaciones, lo cual supone un 10 % del total de servicios de dicho tipo a realizar durante la ejecución anual del contrato. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

PRADANA  
PÉREZ JUAN  
ÁNGEL -

Firmado digitalmente por:  
PRADANA PÉREZ JUAN ÁNGEL -  
AUTH  
ND: CN = PRADANA PÉREZ JUAN  
ÁNGEL - AUTH C = ES  
O = CANAL DE ISABEL II S.A. OU  
= CERTIFICADO ELECTRONICO  
DE EMPLEADO PUBLICO  
Fecha: 2023.12.05 13:58:36 +01'00'

Firma: Juan A. Pradana Pérez  
JEFE DE ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL